Olimpiadas de Razonamiento Constitucional
2026 – 2027

Reglamento de Ética y Convivencia

Capítulo I.- Propósito y alcance

Artículo 1. Propósito. - El presente Reglamento tiene como fin establecer un marco jurídico, ético y técnico que regule la participación de los estudiantes en las Olimpiadas de Razonamiento Constitucional (en adelante, Olimpiadas). Está estructurado conforme a los principios generales del Derecho Educativo, los estándares de integridad académica y los principios de la función pública aplicables a eventos de evaluación con carácter formativo y competitivo. Contempla los deberes y derechos de los participantes, reglas de conducta, tipificación de infracciones, procedimientos sancionatorios y mecanismos de vigilancia, conforme a los principios del debido proceso, legalidad, proporcionalidad y transparencia.

Artículo 2. Alcance. - La observancia del presente reglamento es de carácter obligatorio y vinculante para todos los sujetos intervinientes, en todas las fases del concurso.

Artículo 3. Sujetos intervinientes. - Para efectos del presente Reglamento, se considerarán como sujetos intervinientes a los siguientes:

1. Participantes
2. Docentes tutores
3. Evaluadores
4. Comités Regionales
5. Personal de apoyo
6. Personal del CEDEC

Capítulo II.- Principios rectores y postulados éticos

Artículo 4. Principios de las Olimpiadas. - Sin perjuicio de las reglas establecidas en las bases y reglamentos, los siguientes principios rigen el comportamiento de participantes, tutores y organizadores:

1. **Integridad académica y veracidad:** Todo acto académico debe ser producto del esfuerzo individual o grupal legítimo. Se rechaza categóricamente cualquier forma de plagio, falsedad, alteración de identidad o manipulación de resultados.

2. **Dignidad y respeto mutuo:** Cada participante, organizador o autoridad debe ser respetado en el marco del concurso, garantizando la convivencia armónica de la comunidad académica.
3. **Responsabilidad pedagógica:** Se promueve el compromiso activo y consciente del participante con su proceso formativo, comprendiendo que la evaluación es parte del aprendizaje, no una meta aislada.
4. **Igualdad y no discriminación:** Todos los participantes deben tener acceso equitativo a los materiales, tiempo de exposición, condiciones de evaluación, sin ningún tipo de sesgo o favoritismo.
5. **Publicidad, motivación y transparencia de actos:** Toda actuación -sea resultados, sanciones o resoluciones- deberá ser debidamente motivada, registrada y notificada conforme a los procedimientos establecidos.

Capítulo III.- Disposiciones generales sobre participación

Artículo 5. Reglas de participación

1. Podrán participar estudiantes matriculados en instituciones de educación superior reconocidas por el ente rector de la educación nacional. La inscripción debe realizarse en los términos, medios y plazos dispuestos oficialmente por el CEDEC y que constan tanto en las Bases como en el Reglamento General de Participación de las Olimpiadas.
2. En la categoría 1, la participación será de dos participantes titulares por cada equipo.
3. En la categoría 2 y 3, la participación será de un participante titular por cada equipo.
4. Todas las categorías podrán contar con un participante suplente que deberá ser registrado desde el inicio del concurso.
5. No podrán inscribirse como tutores los docentes que sean servidores y servidoras de la Corte Constitucional.
6. Los trabajos escritos deberán ser originales, debidamente citados y desarrollados de forma autónoma.
7. La evaluación podrá comprender exposiciones orales, debates jurídicos y argumentaciones escritas conforme a la metodología establecida para cada categoría en las Bases de las Olimpiadas y el Reglamento General de Participación.

Capítulo IV.- Conducta esperada

Artículo 6. Participantes. - Los participantes deben observar su conducta conforme a los siguientes preceptos:

1. **Puntualidad:** En la asistencia a todas las actividades académicas, evaluativas y ceremoniales.
2. **Respeto y cortesía:** Al dirigirse a autoridades, pares académicos y evaluadores.
3. **Compromiso con los valores éticos:** Disciplina, respeto, honestidad, transparencia, fraternidad, entre otros.
4. **Prohibición de actos de violencia, hostigamiento, presión o manipulación:** Se prohíbe todo acto de violencia, hostigamiento, presión o manipulación dirigida a otros participantes o autoridades.

Artículo 7. Deberes de los participantes. - Los participantes se comprometen a:

1. Participar activamente en las sesiones de inducción y formación ética previas al concurso.
2. Promover una cultura de debate constructivo, razonamiento lógico y respeto por el orden constitucional.
3. Durante las fases orales, los participantes no podrán usar dispositivos electrónicos de apoyo, tampoco podrán realizar grabaciones. El personal del CEDEC se encargará de verificar el cumplimiento de estas disposiciones.
4. Durante su participación en fases orales o escritas, los equipos deberán ceñirse a las instrucciones de los facilitadores del CEDEC.
5. Colaborar con las investigaciones internas, si así se requiriera.

Artículo 8. Deberes de los evaluadores. - Los evaluadores deben ajustar su participación conforme a los siguientes preceptos:

1. Guardar equidad e imparcialidad ante los equipos participantes.
2. Leer y revisar todo el material proporcionado por el CEDEC.
3. Asistir a las inducciones realizadas por el CEDEC.
4. Revisar a detalle los parámetros a ser evaluados en cada categoría y las rúbricas de evaluación de las fases escritas y fases orales.
5. Fundamentar y motivar sus calificaciones en la sección correspondiente, detallar cuales son las fallas u omisiones que motivan el puntaje asignado.
6. Argumentar cada criterio de la rúbrica asignada.

Capítulo V.- Clasificación y tipificación de infracciones disciplinarias

Artículo 9. Clasificación. - Las infracciones a las normas de participación se clasifican -conforme a su gravedad y afectación a la integridad del proceso- en leves y graves.

Artículo 10. Faltas leves. - Son faltas leves las infracciones que no comprometen de manera sustancial la ética del concurso. Se considerarán como leves las siguientes conductas:

1. Retrasos sin justificación válida.
2. Uso de lenguaje inapropiado.
3. Omisión en completar formularios o requisitos.

Artículo 11. Sanciones a las faltas leves. - Ante la ocurrencia de una falta leve serán aplicables las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Disminución de un punto de la nota alcanzada en la fase oral o escrita donde se presente la falta leve, lo cual será detallado en la rúbrica de evaluación.
3. Comunicación escrita a la autoridad educativa institucional.

Artículo 12. Faltas graves. - Son faltas graves las conductas poco éticas que comprometen los principios éticos del concurso, integridad del proceso o derechos de terceros. Se considerarán como graves las siguientes conductas:

1. Interrupciones o manifestaciones irrespetuosas hacia evaluadores, autoridades u otros participantes.
2. Recepción de ayuda externa, de sus tutores o de cualquier otra persona, durante las audiencias o los plenos simulados, de manera personal o por medio de dispositivos electrónicos.
3. Agresiones físicas, verbales o psicológicas a cualquier participante de las Olimpiadas.
4. Uso de dispositivos electrónicos en las fases orales de las categorías 1 y 2.
5. Detección de plagio en los trabajos escritos.

Artículo 13. Sanciones a las faltas graves. - Ante la ocurrencia de una falta grave serán aplicables las siguientes sanciones:

1. Inhabilitación al participante para la siguiente ronda de la categoría.

2. Disminución de dos puntos de la nota alcanzada en la fase oral o escrita donde se presente la falta grave, lo cual será detallado en la rúbrica de evaluación.
3. Comunicación escrita a la autoridad educativa institucional.
4. Descalificación inmediata y definitiva del proceso.
5. Prohibición de participación en ediciones futuras.

Capítulo VI. - Sistema de control, seguimiento y verificación

Artículo 14. Actuaciones. - Para el control, seguimiento y verificación se adoptarán las siguientes acciones:

1. Implementación de herramientas de detección de plagio. Las y los evaluadores podrán utilizar las plataformas que se encuentren a su alcance.
2. Designación de veedores institucionales en cada sede para el control de audiencias y Plenos simulados por parte del CEDEC.

Capítulo VII.- Procedimiento sancionatorio y debido proceso

Artículo 15. - Reglas procesales

1. Cualquier novedad o irregularidad durante las rondas presenciales deberán ser informadas de manera inmediata al personal encargado del CEDEC para que la situación pueda ser solventada a la brevedad posible.
2. Las denuncias por faltas graves podrán ser interpuestas por cualquier persona mediante el correo electrónico info.cedec@cce.gob.ec
3. Toda denuncia debe contener:
 a. Identificación completa del denunciante.
 b. Narración de los hechos, lugar y fecha.
 c. Pruebas adjuntas, tales como documentos, audios e imágenes que acrediten lo alegado.
4. El presunto infractor tendrá derecho a:
 a. Ser informado formalmente de la denuncia.
 b. Presentar descargos y medios de prueba.
 c. Solicitar audiencia presencial o virtual, si lo considera necesario.

5. El CEDEC contará con un plazo de hasta tres (3) días hábiles para emitir un pronunciamiento motivado.

Capítulo VIII.- Competencias del CEDEC

Artículo 16. Competencia. – El CEDEC tendrá competencia para:

1. Receptar y tramitar los incidentes presentados.
2. Calificar la naturaleza de la falta.
3. Recomendar y aplicar sanciones.
4. Emitir directrices correctivas y preventivas.

Artículo 17. Principios. – El CEDEC actuará con independencia técnica, imparcialidad y bajo reserva de identidad de las partes involucradas.

Artículo 18. Efectos. - Las decisiones adoptadas serán vinculantes y de ejecución inmediata.

X. Disposiciones finales

1. El presente Reglamento se incorpora como anexo vinculante de las Bases de las Olimpiadas de Razonamiento Constitucional.
2. Toda disposición no prevista será resuelta de manera motivada por el CEDEC con base en los principios de justicia, imparcialidad, equidad e interés educativo.